



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EVAD FORMACIÓN, S.L. PARA EL APOYO Y LA DINAMIZACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO

En Málaga, a 31 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza, con D.N.I.: 25.710.195-J, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez, bajo el número 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D. Miguel Ramos Fernández, con D.N.I.: 74845396-S, en calidad de Administrador de la mercantil EVAD Formación S.L., con C.I.F.: B93517621, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Avenida de los Guindos, nº 25, C.P.: 29004 de Málaga (Málaga).

Dicha representación es ostentada en virtud de poderes otorgados por el Notario del Ilustre Colegio de Málaga, D. José Membrado Martínez, bajo nº de Protocolo 2.469, el día 2 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO. Que Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y dedicada, en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la actividad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO. Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y la divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento (en adelante CADE) y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos a las personas emprendedoras.

TERCERO. Que EVAD Formación S.L. se centra en la formación, la docencia y la investigación en videojuegos, arte digital y disciplinas afines, tanto en formato presencial como telemáticamente, además de en la creación de todo tipo de materiales y contenidos didácticos, formativos y multimedia y su posterior explotación.

CUARTO. Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus intereses y, en ese sentido, consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas en aquellas áreas que resulten de interés común entre ambas instituciones.

Por todo ello y de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre Andalucía Emprende y EVAD Formación, S.L. para, por un lado, impulsar actuaciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de la industria del



videojuego y, por otro, prestar apoyo a personas emprendedoras y a la creación de empresas en el ámbito referenciado destinando para ellos, con carácter preferente, el módulo de incubación identificado con el número MC4 del CADE de Málaga-PTA, en Campanillas, C/ Marie Curie, 8 Edf. B Parque Tecnológico de Andalucía, C.P.: 29.590 de Málaga.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA COLABORACIÓN

Las partes intervinientes llevarán a cabo actuaciones de emprendimiento que estarán englobadas en las siguientes cinco líneas estratégicas de intervención:

- El **fomento de la cultura emprendedora**, cuyo objetivo es informar, sensibilizar y motivar el espíritu emprendedor, la innovación y la creatividad en la industria del videojuego.
- La **capacitación emprendedora**, cuyo objetivo es desarrollar conocimientos y capacidades para emprender e innovar en este sector.
- La **creación y el desarrollo empresarial**, a través de la puesta a disposición de las personas emprendedoras en el sector de la industria del videojuego de los servicios de asesoramiento y alojamiento empresarial. Se prestará especial atención a la maduración de los proyectos incubados o alojados en el CADE de Málaga-PTA, facilitando las herramientas necesarias para realizar el plan de empresa (método *canvases*, *lean startup*...) y los mecanismos que permitan desarrollar modelos de negocio viables.
- **Alojamiento empresarial**. EVAD Formación, S.L. colaborará en la selección de los mejores proyectos empresariales que hayan de ubicarse en el CADE Málaga-PTA, sito en la C/ Marie Curie, 8, edif. B, módulo MC4, a través de la aportación de información técnica a la comisión de valoración establecida para los centros de alta demanda. Dicha información será tenida en cuenta por Andalucía Emprende a efectos de su valoración para la selección de los proyectos finalmente adscritos en el marco de la comisión de valoración.
- **Servicio de tutorización empresarial** personalizado, que beneficie a cada proyecto empresarial adscrito/alojado con el fin de acompañar y tutelar las



personas promotoras en los diferentes ámbitos que empresarialmente tengan que gestionar y afrontar para alcanzar la competitividad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Andalucía Emprende dispondrá del módulo de alojamiento identificado en el presente documento con el número MC4, sito la C/ Marie Curie, 8, edif. B, del CADE Málaga-PTA para la incubación, con carácter preferente, de proyectos empresariales de la industria del videojuego y pondrá a disposición su personal técnico para la consecución de los objetivos comunes plasmados en cada una de las líneas estratégicas que son objeto del presente Convenio de Colaboración, favoreciendo entre otras, las siguientes actividades:

- Talleres y jornadas sobre emprendimiento en el sector del videojuego.
- Actividades de fomento de la creatividad o la innovación en el sector industrial del videojuego.
- Encuentros con empresarios en sectores estratégicos del municipio, incluido el universitario.
- Participación en ferias de empleo y jornadas de puertas abiertas.
- Premios sobre emprendimiento y concursos de ideas empresariales.
- Conferencias y píldoras de conocimiento.
- Puesta a disposición de los emprendedores y proyectos alojados en los módulos referenciados del asesoramiento empresarial que presta Andalucía Emprende en sus CADE: plan de empresa, análisis de viabilidad económica del proyecto, apoyo en los trámites administrativos para la constitución de la empresa, apoyo en la captación de socios, búsqueda de financiación pública y privada, formación en gestión empresarial básica y avanzada y alojamiento empresarial. Además, se pondrá en valor el buen hacer de la gestión de los viveros empresariales, tanto con el acompañamiento y la tutorización de las personas que se inician con una idea empresarial, la gestión y el apoyo en la incubadora de esas ideas para su salida, como sumándose a la red de incubadoras de los CADE en la provincia.
- Promoción de prácticas en empresas para estudiantes universitarios.
- Apoyo a programas de creación o consolidación de empresas.

Por su parte, EVAD Formación, S.L. colaborará en la tutorización y el asesoramiento de



los proyectos empresariales del sector de videojuegos, participando, en su caso, en las funciones inherentes a la mentorización de los proyectos alojados en el módulo de alojamiento identificado con el número MC4 sito en el CADE Málaga-PTA, C/ Marie Curie, 8. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, Málaga.

CUARTA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, si bien en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

SEXTA. COSTE ECONÓMICO

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

Así mismo, ninguna de las actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio podrá conllevar la exigencia de contraprestación alguna a las personas emprendedoras destinatarias de las mismas.



SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente Convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.



NOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

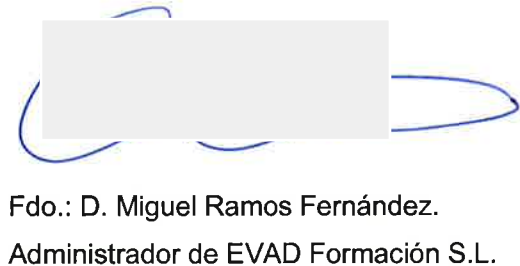
Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Andalucía Emprende, Fundación Pública
Andaluza.



Fdo.: Dª Mª Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente

EVAD Formación, S.L.



Fdo.: D. Miguel Ramos Fernández.
Administrador de EVAD Formación S.L.